



Trujillo, 06 de Septiembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000368-2024-GRLL-GGR-GRP, en relación al Expediente N° HBT00020240000513 (Hospital Belén de Trujillo), EXPEDIENTE: RSCH0020240000392 (Red de Salud Chepén); EXPEDIENTE: RSPACA20240000341 (Red de Salud Pacasmayo) y documentación anexa, mediante los cuales en atención al Oficio Múltiple N° 000086-2024-GRLL-GGR-GRP; proponen la aprobación del crédito suplementario con cargo a los fondos proveniente del Saldo de Balance Año 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobrecanon, rentas de aduana, regalías y participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, con fecha 31 de Julio del 2024, la Gerencia Regional de Presupuesto mediante el Oficio Múltiple N° 000086-2024-GRLL-GGR-GRP dispone que las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad, presenten su solicitud de incorporación de su Saldo de Balance del Año 2023, en mérito al Decreto Supremo N° 038-2024-EF, que "Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales"; precisando que en la solicitud no deben variar los montos enviados en respuestas al Oficio N° 000036-2024-GRLL-GGR-GRP, fijando como plazo para su presentación hasta el día lunes 05 de agosto 2024, a horas 3.00 pm; por el Sistema Integrado de Gestión Documentaria -SGD; debiendo adjuntar a la solicitud: Oficio Firmado por el Titular de la Unidad Ejecutora, Informe de la Oficina de Presupuesto, Exposición de Motivos, Anexo N° 1-Estructura Funcional Programática, Acta del Saldo de Balance y Cronograma de ejecución de los recursos a ser incorporados;

Que, ante la citada disposición referida en el considerando precedente, a través de los expedientes indicados en Vistos de la presente resolución; los Titulares de las Unidades Ejecutoras han formalizado la





presentación de las solicitudes de incorporación de Saldos de Balance del año Fiscal 2023, en atención Oficio Múltiple N° 000086-2024-GRLL-GGR-GRP; como sigue:

- i) El director general del Hospital Belén de Trujillo mediante Oficio N° 0641-2024-GRLL-HBT.DG.OEPE de fecha 08 de agosto 2024 solicita incorporación de mayores ingresos del Saldo de Balance del Año 2023 de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y sobrecanon, rentas de aduana, regalías y participaciones por la suma de S/ 44,097.09 soles, destinados a financiar los servicios de los suministros de agua y desagüe del referido hospital, como lo señala el Informe N° 0168 y 178- 2024 GRLL-GGR-HBT.OEPE, anexando Exposición de Motivos, Anexo 1, ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2023 y Cronograma de ejecución de los recursos a ser incorporados.
- ii) La directora ejecutiva de la Red Integrada de Salud Chepén mediante Oficio N° 000385 y 401 2024-GRLL-GGR-GRS-RSCH de fecha 05 Y 15 de agosto 2024, solicita la incorporación del saldo de balance del año 2023 como crédito suplementario por el importe de S/ 3,021.00 soles en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobrecanon, rentas de aduana, regalías y participaciones destinados a financiar la adquisición de bienes y servicios; anexando el Informe N° 037-2024-GRLL-GGR-REDCH-PTO, Exposición de Motivos, Anexo 1, 2, 3 y ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2023.
- iii) La directora Ejecutiva Red de Salud Pacasmayo mediante Oficio N° 388-2024 - GRL/GGR-GS-RED PMYO/D.E. de fecha 02 de agosto del 2024 solicita incorporación por Saldos de balance / mayores ingresos en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, por la suma de S/ 5,244.51.00, de los cuales, corresponden al saldo de balance del Rubro 18 Canon y sobrecanon, rentas de aduana, regalías y participaciones la suma de S/ 5,079.00, y a la partida intereses la suma de S/ 166.00 soles, destinados a financiar los requerimientos priorizados a ser adquiridos en bienes y servicios, como lo señala el Informe N°0081 y 0091-2024-GRLL-GGR/GRS-RED-PACASMAYO/PPTO, anexando Exposición de Motivos, Estructura Funcional Programática, ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2023 y Cronograma de Ejecución

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección





General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se aprueba el Anexo N° II "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/ 176, 394,755.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/.12'753,709.00), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente; precisando en el literal a) del artículo 3° del citado Decreto Supremo, que a efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en su artículo 2, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, conforme al Anexo I MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-EF, que es parte integrante del Decreto Supremo N° 138-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, el monto límite establecido de S/ 12'753,709.00 soles para del Gobierno Regional de La Libertad; ha sido autorizado ampliándolo hasta por la suma de S/ 37 523 590.00 soles FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO;

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos





se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, el Informe N° 000368-2024-GRLL-GGR-GRP, es necesario autorizar la aprobación a la solicitud de aprobación del crédito suplementario, presentados por las Unidades Ejecutoras en atención al Oficio Múltiple N° 000086-2024-GRLL-GGR-GRP; del crédito suplementario con cargo a los fondos proveniente del Saldo de Balance Año 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobrecanon, rentas de aduana, regalías y participaciones hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 52,347.00)**, que se incorpora al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional La Libertad;

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 52,347.00 soles. con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023" en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, 18 Canon y sobrecanon, rentas de aduana, regalías y participaciones;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 52,347.00)** por la Fuente de Financiamiento Determinados con cargo a los fondos provenientes de los saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULO : I INGRESOS S/ 52,347
SECCION : II INSTANCIAS DECENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 Canon y sobrecanon, rentas de aduana, regalías y participaciones
TIPO DE RECURSO : "H" - Canon minero

CODIGO	D E N O M I N A C I O N	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		52,347
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	166
1.5	OTROS INGRESOS	166
1.5.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD	166
1.5.1.1	RENTAS DE LA PROPIEDAD FINANCIERA	166
1.5.1.1.1	INTERESES	166
1.5.1.1.1.1	Intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones	166
1.9	SALDOS DE BALANCE	52,181
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	52,181
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	52,181
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	52,181
1.9.1.1.1.1	SalDOS de Balance	52,181
TOTAL =====> S/.		52,347

SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 Canon y sobrecanon, rentas de aduana, regalías y participaciones
TIPO DE RECURSO : "H" - Canon minero

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANSF. GENERICA DEL	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		52,347
403:SALUD TRUJILLO SUR OESTE		44,081
03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		44,081
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		44,081
3.999999 SIN PRODUCTO		44,081
5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA		44,081
20 SALUD		44,081
5. GASTO CORRIENTE		44,081
2.3. BIENES Y SERVICIOS		44,081





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANSF. GENERICA DEL	TOTAL
404: SALUD CHEPEN		3,021
03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3,021
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		3,021
3.999999 SIN PRODUCTO		3,021
5005467 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA H		3,021
20 SALUD		3,021
5. GASTO CORRIENTE		3,021
2.3. BIENES Y SERVICIOS		3,021
405: SALUD PACASMAYO		5,245
03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		5,245
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		5,245
3.999999 SIN PRODUCTO		5,245
5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA		5,245
20 SALUD		5,245
5. GASTO CORRIENTE		5,245
2.3. BIENES Y SERVICIOS		5,245
TOTAL GENERAL		52,347

RESUMEN		
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		52,347
GASTO CORRIENTE		52,347
2.3. BIENES Y SERVICIOS		52,347
TOTAL PLIEGO =====> S/.		52,347

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.-Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

